



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS
INHERENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2008**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 128 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 2, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y 1, 3, fracción XXXIII, 22 fracciones I, III, V, X, XIII, XV, XIX y XLII y 29 fracciones I, IV, V, XX, XXV y XXVII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005, así como el Oficio Circular No. 307-A.-0385, de fecha 05 de marzo de 2008 y considerando que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 establece que las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Previsiones Salariales y Económicas, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, corresponde a la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, entre otras acciones, la de administrar los recursos fiscales, financieros, materiales, humanos e informáticos del Consejo para su operación, así como coordinar, mantener y asegurar el funcionamiento eficaz de los procesos de administración de recursos humanos, garantizando el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos en esa materia, vigilando el cumplimiento de la política financiera interna para la integración y el ejercicio del presupuesto, así como atendiendo las necesidades administrativas relacionadas con los recursos presupuestales y humanos de las áreas que integran la estructura orgánica del CONACYT, la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, expide los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS
INHERENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA
DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA 2008.**

OBJETIVO

1. Establecer los procesos administrativos y las políticas generales aplicables a los trabajadores del CONACYT, que de manera voluntaria decidan dar por concluidos en forma definitiva sus servicios en la Administración Pública Federal.

VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INHERENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2008

SUJETOS DE LA NORMA

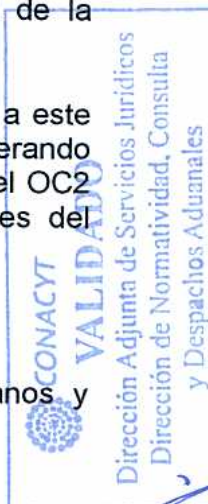
2. Son sujetos de la aplicación de los presentes lineamientos el personal operativo de base y de confianza; los coordinadores ejecutivos nivel 27D; los jefes de departamento nivel OC2; los subdirectores de área nivel NC3 y los directores de área nivel MC3 siempre que acepten incorporarse a este esquema con el nivel de la categoría de jefe de departamento nivel OC2.
3. En el caso de los subdirectores o directores de área que decidan incorporarse a este esquema deberán aceptar que la compensación económica se calcule considerando un monto equivalente al que correspondería a un jefe de departamento de nivel OC2 de conformidad con los niveles establecidos en el tabulador de percepciones del CONACYT.

RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

4. El Director Adjunto de Administración y Finanzas, el Director de Recursos Humanos y los servidores públicos en quienes se delegue esta facultad.

DISPOSICIONES GENERALES

5. Será responsabilidad de cada trabajador presentar su solicitud ante la Dirección Adjunta a la que pertenece, la cual deberá pronunciarse sobre la viabilidad de la solicitud en términos de las necesidades del servicio, de ser positiva la aprobación, el trabajador la presentará a la Dirección de Recursos Humanos.
6. En la solicitud que se presente a la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador integrará la siguiente documentación:
 - I. Originales y copias de las hojas únicas de servicio en las que comprueben los años de servicio efectivos laborados en la Administración Pública Federal. Para el cómputo de los años de servicio se excluye el tiempo laborado en los gobiernos de las entidades federativas.
 - II. Constancia de no adeudo ante el ISSSTE.
 - III. Saldo de la cuenta del FOVISSSTE.



H.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INHERENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2008

IV. Constancia de no adeudos al Conacyt.

7. Los trabajadores deberán estar en activo y deberán acreditar una antigüedad mínima de 6 meses en el CONACYT y de tres años en la Administración Pública Federal.
8. En los casos en que el trabajador por compatibilidad tuviese dos o más empleos simultáneos, se considerará uno de ellos para fines de antigüedad.
9. Queda excluido el personal contratado por honorarios por servicios profesionales y quienes ocupen las categorías de interinos o provisionales.
10. El pago de la compensación económica se efectuará previa presentación de la renuncia al nombramiento, puesto y plaza que venía desempeñando en el CONACYT.
11. En el caso de aquellos servidores públicos prejubilados, jubilados o pensionados, en términos de las disposiciones aplicables, el pago del crédito hipotecario se realizará a través del medio de pago que se utilice para el pago de la jubilación o pensión.
12. En todos los demás casos, el pago del crédito hipotecario se liquidará conforme al convenio que al efecto suscriba el trabajador con el Fondo de la Vivienda, lo que habrá de demostrar el trabajador al Consejo previamente a la recepción de la compensación.
13. Los trabajadores prejubilados, jubilados o pensionados en términos de la Ley del ISSSTE, deberán presentar su solicitud en el periodo comprendido entre el 9 de junio y el 1° de julio de 2008. La licencia por 90 días prevista en la Ley del ISSSTE y en las Condiciones Generales de Trabajo en su caso, surtirá efectos a partir del 1° de agosto de 2008.
14. Los casos de los trabajadores no considerados en el apartado anterior, deberán presentar su solicitud en el periodo comprendido entre el 9 de junio y el 1° de octubre de 2008.
15. La fecha límite para la separación definitiva del cargo será el 31 de octubre de 2008.

CONACYT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

H.
1.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INHERENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2008

16. La notificación de la aceptación o el rechazo de la solicitud deberá realizarse de forma escrita al trabajador.

OPERACIÓN FINANCIERA

17. La operación financiera respecto de los recursos destinados para el pago de las solicitudes aprobadas dentro del esquema regulado en los presentes lineamientos, se llevará a cabo por parte del Director Adjunto de Administración y Finanzas, a través del Fondo y en los términos de las disposiciones contenidas en el oficio circular número 307-A.- 0385 de fecha 05 de marzo de 2008, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

BENEFICIOS

18. Los trabajadores que se incorporen a este esquema, obtendrán los beneficios siguientes:

- I. Tres meses de sueldo mensual bruto*.
- II. 20 días de sueldo mensual bruto por cada año de servicio.
- III. 12 días de sueldo mensual bruto por cada año de servicio, cuando tenga una antigüedad mínima de 15 años de servicio.
- IV. Parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional.
- V. En adición a lo anterior, se otorgará un pago conforme a la tabla siguiente:

Antigüedad	Sueldo Mensual Bruto
De 3 a 5 años	5 meses
De 5 a 10 años	10 meses
De 10 a 15 años	11 meses
De 15 a 20 años	12 meses
De 20 a 25 años	13 meses
Mas de 25 años	14 meses

* Se entenderá como sueldo mensual bruto el pago que los empleados reciben por su trabajo y que se integra por el sueldo tabular, despensa, previsión social múltiple, ayuda

CONACYT
VALIDADO
Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

A. 10.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INHERENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2008

por servicios, compensación por desarrollo y capacitación y el quinquenio correspondiente, así como la compensación garantizada, en lo que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su expedición por parte de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas y permanecerán vigentes hasta el 31 de octubre de 2008.

SEGUNDO.- Para la difusión y adecuado conocimiento de los servidores públicos interesados, los presentes lineamientos deberán incorporarse a la página electrónica INTRANET del CONACYT.

TERCERO.- Quedan sin efecto los lineamientos Generales que Regulan la Aplicación de las Medidas Inherentes a la Conclusión de la Prestación de Servicios en forma definitiva de los Servidores Públicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, expedidos por la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas el 01 de junio de 2007.

CUARTO.- Los procedimientos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

QUINTO.- La interpretación de los presentes lineamientos, así como la solución de los casos no previstos en los mismos, estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, en colaboración con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

Los presentes Lineamientos se expiden por la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día dos de junio de dos mil ocho.

DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONACYT
DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES